



Bogotá D.C. 24 ENE 2024

Oficio No. 24-4-00497

Señor:

LUIS A. CASTRO B.

Representante Legal

EDIFICIO CALLE 54 P.H.

Teléfono: 300 563 9737

Email: admedcl54@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000019 del 09 de enero de 2024.

ASUNTO: Constitución en parte – Exp. No. 11001-4-23-1834 del 01 de septiembre de 2023.

Cordial saludo:

Acuso recibo del escrito de la referencia en el que manifiesta su interés en hacerse parte del trámite radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1834 del 01 de septiembre de 2023, correspondiente a una solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la **CL 54 4 22 (ACTUAL)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C542641** y chip catastral **AAA0090HFMR**.

Al respecto, me permito informarle que el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, dispone:

“ARTICULO 2.2.6.1.2.2 Intervención de terceros. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1 del artículo anterior.

Parágrafo. La solicitud de constitución en parte deberá presentarse por escrito, bien sea de manera presencial o a través de medios electrónicos, y deberá contener las objeciones y observaciones sobre la expedición de la licencia, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.” (Subrayado fuera de texto).

El artículo anterior implica que, para poder constituirse en parte, no solo es necesario que se acrediten la condición de tercero individual y directamente interesado, sino que además dicha





intervención debe reunir otros requisitos, incluyendo el de presentar las pruebas que se pretendan hacer valer, las cuales deben fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, requisito que no cumple su intervención.

De otro lado, es preciso señalar que la solicitud actualmente se encuentra a la espera de respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones por parte del solicitante, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

Finalmente, en caso que quiera conocer el proyecto presentado ante este despacho, usted podrá acercarse a nuestras oficinas los días lunes a viernes de 11:00 am a 03:00 pm., solicitar el expediente y las copias de su interés. En dado caso, si de esta revisión encuentra mérito para sustentar su oposición al trámite, podrá constituirse en parte dentro del mismo con las condiciones descritas en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

c.c. expediente No. 11001-4-23-1834.

Elaboró: S.B.F.
Revisó: C.

